

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 13 trece de junio del 2025 dos mil veinticinco, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 28 veintiocho, correspondiente al año 2025 dos mil veinticinco**, celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta, la Maestra María Carolina López Rodríguez, Magistrada y el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado; todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

- - - - - **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** - - - - -
Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral: "Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las **13:00 trece horas** del día de hoy **13 trece de junio de 2025 dos mil veinticinco**, da inicio la presente sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, a la que fuimos convocados previamente. - - - - -

Le solicito al Secretario General haga constar la existencia del quórum legal." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que, en la presente **sesión pública**, se encuentran presentes, además de Usted, la Magistrada María Carolina López Rodríguez y el Magistrado Sergio Iván García Badillo. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente.

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes las Secretarías de Estudio y Cuenta de las ponencias que intervienen el día de hoy." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: “Gracias Secretario. Verificado el quórum se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos que aquí se tomen.” - - - - -

- - - - - **LISTADO DE ASUNTOS** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: “Secretario, por favor informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución.” - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública, son los siguientes:

1. *Proyecto de acuerdo plenario dentro del **Juicio Ciudadano** con Proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad** con número de expediente **TESLP/JNE/01/2025**, que propone el **Magistrado Sergio Iván García Badillo**.*
2. *Proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/100/2025**, que propone Usted **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**.*
3. *Proyecto de resolución del **Recurso de Revisión** con número de expediente **TESLP/RR/16/2025**, que propone la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**.*
4. *Proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/98/2025**, que propone la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**.*

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados.” - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: “Gracias Secretario, a su consideración Magistrados, la lista de asuntos, si están de acuerdo con la misma, favor de manifestarlo en votación económica. (La propia Magistrada

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta y la Magistrada María Carolina López Rodríguez y el Magistrado Sergio Iván García Badillo levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Gracias. Secretario por favor haga constar el resultado de la votación.” -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidenta, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos.” -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: “Gracias.” -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/JNE/01/2025** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del **primero** de ellos, relativo al Proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad** con número de expediente **TESLP/JNE/01/2025**. Está a cargo de la ponencia del **Magistrado Sergio Iván García Badillo**, por lo que se le cede el uso de la voz.” -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Este proyecto será presentado por el Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince.” -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Adelante Secretario, por favor.” -----

Secretario de Estudio y cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez: "Buenas tardes Señora Magistradas y Señor Magistrado, con su autorización doy cuenta con el proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad Electoral** expediente

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

TESLP/JNE/01/2025, promovido por la ciudadana **Adriana Monter Guerrero**.

En el proyecto que se pone a su consideración, **se propone declarar improcedente la demanda**, en virtud de que, como se razona en el proyecto, existe un criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivado del **Juicio Ciudadano SUP-JDC-1950/2025**, en el que se estableció que las denuncias ciudadanas relacionadas con la posibles inelegibilidades de candidatos, debe hacerse en dos momento, el primero, cuando los Comités de Evaluación de los Poderes del Estado, llevaron a cabo la valoración de las candidaturas, el cual ya ocurrió, el segundo momento, lo verificará el OPLE cuando determine el resultado de la elección y las personas que resultaron electas.

En razón de lo anterior, **se propone reencauzar la demanda y anexos al CEEPAC**, para que proceda a examinar los alegatos y pruebas de la actora, y al final determine lo procedente en derecho antes de la asignación de cargos de las personas que resultaron electas y las que preceden por razón de votación en la elección en cuestión.

Es cuenta." -----

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "A nuestra consideración el proyecto de cuenta Señores Magistrados, ¿alguien desea intervenir?. -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- VOTACIÓN-----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretario General de Acuerdos, por favor apóyenos con la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada María Carolina López Rodríguez?." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "A favor". -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrado Sergio Iván García Badillo? - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "A favor". -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias, una vez aprobado el proyecto, le pido por favor al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." -----

Secretario de Estudio y cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez:

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

"PRIMERO.- Se desecha la demanda interpuesta por la Ciudadana Adriana Monter Guerrero.

SEGUNDO.- Se reencauza la demanda de la ciudadana Adriana Monter Guerrero, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que analice la inelegibilidad del ciudadano Juan Paulo Almazán Cue, en los términos establecidos en esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese.

Son los resolutivos." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, está a nuestra consideración los resolutivos Señores Magistrados ¿alguien desea hacer alguna consideración?." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretario de Estudio y cuenta, por favor proceda al engrose." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN-** -----
----- **-TESLP/JDC/100/2025-** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Continuamos con el análisis del **segundo** de los asuntos, relativo al Proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/100/2025**. Está a cargo de la ponencia de la ponencia de una **Servidora**, por lo que se le cede el uso de la voz a la Maestra Gladys González Flores, adelante por favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretaria de Estudio y cuenta Gladys González Flores:
"Gracias, buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, doy cuenta con un proyecto de resolución en el **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 100 de este año**, promovido por **Erika Elena Segovia Hernández**, candidata a Jueza de primera instancia en la especialidad mercantil tradicional.

En el proyecto que se pone a su consideración, **se propone declarar la improcedencia** del Juicio de la Ciudadanía en cuestión, toda vez que los actos controvertidos carecen de definitividad. No obstante, de conformidad con lo expresado por la actora, este Tribunal advierte que su intención es que se declare inelegible a la ciudadana **Ma. Rosaura Cruz Rocha**, candidata al mismo cargo judicial en que se postuló la demandante; por tanto, se considera oportuno **reencauzar la demanda y sus anexos al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** a efecto de que, previo a la asignación de cargos, verifique si la candidata cuestionada cumple o no con los requisitos de elegibilidad, analizando las manifestaciones y medios de convicción aportados por la actora. Esto, en razón de que, como se detalla en la resolución; corresponde, a los organismos administrativos electorales en un segundo momento, en la etapa de asignación y/o calificación y declaración de validez, examinar el cumplimiento de requisitos relacionados con la elegibilidad de candidaturas.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -
Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretaria, está nuestra consideración el proyecto de la cuenta Señores Magistrados, ¿alguien desea hacer uso de la voz?. - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretario General de Acuerdos, por favor tome la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada María Carolina López Rodríguez?." - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "A favor". - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrado Sergio Iván García Badillo? - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "A favor". - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias, Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor dé cuenta con la lectura de los puntos resolutiveos." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretaria de Estudio y cuenta Gladys González Flores: "Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Se desecha la demanda de la ciudadana **Erika Elena Segovia Hernández**, candidata a Jueza de Primera Instancia de la Especialidad Mercantil Tradicional, en virtud de actualizarse una causal de improcedencia que inhibe el estudio de fondo ante esta instancia jurisdiccional.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos precisados en el apartado correspondiente.

Es cuanto." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, a nuestra consideración los puntos resolutivos Señores Magistrados ¿alguien desea intervenir?." ----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor proceda al engrose." -----

**----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN-----
-----TESLP/RR/16/2025-----**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Proseguimos con el análisis del **tercero** de los asuntos, relativo al Proyecto de resolución del **Recurso de Revisión** con número de expediente **TESLP/RR/16/2025**. Está a cargo de la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**, por lo que se le cede el uso de la voz." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Gracias Presidenta, buenas tardes, daré cuenta por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Maestro Gerardo Muñoz Rodríguez."

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Adelante." -----

Secretario de Estudio y cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez:
"Buenas tardes Señoras Magistradas, Magistrado, con su autorización doy cuenta con el proyecto de resolución que se propone en el expediente relativo al **Recurso de Revisión 16 de este año**, promovido por un candidato en el presente Proceso Electoral Judicial en contra del acuerdo de medidas cautelares emitido por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En el proyecto que se pone a su consideración, **se propone declarar infundados los agravios del inconforme y confirmar el acuerdo** de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, y declarar la procedencia del dictado de las medidas cautelares dentro del **Procedimiento Sancionador Especial PSE-13/2025**.

Lo anterior ya que, como se razona en el proyecto, en la emisión del referido acuerdo no se configura ninguna violación al principio *indubio pro reo*, aplicable en materia sancionadora electoral en perjuicio del actor, ni se requiere de prueba idónea que acredite de manera contundente la infracción para sostener válidamente la medida cautelar reclamada.

A tal conclusión se arriba, toda vez que de los medios de prueba y el contexto ponderado por la responsable, **fue correcta la adopción de las medidas cautelares controvertidas**, sin que se advierta en el caso específico violación alguna en los términos que argumenta el quejoso al referido principio aplicable en materia sancionadora electoral, ya que mediante la certificación de las

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

publicaciones cuestionadas por la autoridad responsable de manera preliminar se concluyó que dos de ellas eran pagadas; y, que: la tercera, al momento de la certificación **(30 de mayo)** se encontraba activa en la red, es decir lo que constituía temporalidad prohibida por la ley.

De igual manera, tampoco asiste la razón el denunciado cuando argumenta que la responsable no contó con pruebas idóneas para sustentar a la determinación cuestionada, sin que exista duda de la fecha exacta de las publicaciones reprochadas, ya que lo cierto es que se le atribuye de manera preliminar la realización de actos de propaganda electoral fuera del plazo permitido, y existieron elementos indiciarios que fueron tomados en cuenta por la responsable para sostener que efectivamente el material cuestionado se encontraba activo y circulando el 30 de mayo, lo que ameritaba una acción de tutela para salvaguardar la equidad de la contienda.

Por último, al no constituir las medidas cautelares actos privativos, para su imposición no rige la garantía de previa audiencia, en tanto que son accesorias y sumarias, en las que la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objetivo es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, de allí que la responsable contrario a como lo sostiene el inconforme, no se encontraba obligada a notificarle y requerirle información de manera previa a emitir la referidas medidas cautelares.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrados." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretario, está nuestra consideración el

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

proyecto de la cuenta Señores Magistrados, ¿alguien desea intervenir?.....

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No."

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No."

----- **VOTACIÓN** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretario por favor apóyenos con la votación."

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Claro que sí Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?.” ----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: “Con el proyecto.”

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, ¿Magistrada María Carolina López Rodríguez?.”

Magistrada María Carolina López Rodríguez: “A favor”.

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, ¿Magistrado Sergio Iván García Badillo? ----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "A favor".

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.”

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias, Secretario de Estudio y Cuenta, por favor apóyenos con los puntos resolutivos." -----

Secretario de Estudio y cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez: "Claro que sí Magistrada Presidenta, se resuelve:

PRIMERO. Se confirma el acuerdo cuestionado por las razones señaladas en los considerandos respectivos de la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifiquese en los términos indicados.

Es cuanto." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, a su consideración Señores Magistrados los puntos resolutivos, ¿alguien desea intervenir?." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretario de Estudio y Cuenta, por favor proceda al engrose." -----

----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN-----
-----TESLP/JDC/98/2025-----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Finalizamos con el análisis del **cuarto** de los asuntos, relativo al Proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/98/2025**. También a cargo de la ponencia de la ponencia de la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**, por lo que se le cede el uso de la voz." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Gracias Presidenta, daré cuenta por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, el Maestro Francisco Ponce Muñiz." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Adelante Secretario, por favor." -----

Secretario de Estudio y cuenta Francisco Ponce Muñiz: "Con su autorización Presidenta, se da cuenta con el proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano 98/2025** listado para esta sesión.

En el presente asunto, se controvierte el acuerdo **CG/2025/MAY/89**, por medio del cual el CEEPAC aprobó el procedimiento para atender los supuestos de empate en los resultados de las elecciones del proceso electoral local extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

En dicho acuerdo, el OPLE determinó que, una vez verificado el empate legal, procederá a realizar la declaración correspondiente y no realizará ninguna asignación. Lo que implica la necesidad de que, de actualizarse dicho supuesto, el poder legislativo convoque a un nuevo proceso de elección extraordinario para los cargos no asignados.

En vía de agravio, el actor sostiene el acuerdo de referencia escapa a la facultad reglamentaria del CEEPAC y vulnera los principios de certeza y seguridad del resultado de la elección.

En el proyecto **se propone declarar parcialmente fundado el agravio** del actor, pero suficientes para revocar el acuerdo impugnado y ordenar la emisión de uno nuevo. Esto, porque, por un lado, no le asiste la razón al inconforme cuando sostiene que el acuerdo impugnado escapa a la facultad reglamentaria del OPLE, porque el legislador potosino, en el artículo tercero transitorio del

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

decreto de reforma de la Ley Electoral, facultó expresamente al OPLE para emitir los acuerdos, lineamientos y disposiciones de carácter general que sean necesarios para regular las situaciones no previstas en el decreto de reforma -como es el caso de un empate en la votación, a efecto de implementar el proceso electoral local extraordinario 2025.

Pero en cambio, es correcta su apreciación de que la redacción actual del acuerdo violenta los principios de seguridad y certeza de la elección, ya que éste no contempla la realización de un nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, previo a declarar el empate legal y la no asignación del cargo.

Al respecto, se razona en el proyecto que **el agravio se estima fundado** porque el empate es una circunstancia objetiva de incertidumbre que impide declarar un ganador. Por tanto, la primera respuesta institucional no puede ser la repetición inmediata del proceso, ni mucho menos la inacción.

Tomando como referencia la normativa vigente para las elecciones de una diputación o gubernatura, que por analogía son equiparables a la elección de jueces de primera instancia y magistraturas, respectivamente, atendiendo a su circunscripción territorial; **el recuento de votos constituye la solución más racional, económica y respetuosa de los derechos fundamentales**, esto es, de las personas candidatas a ser votadas, la consolidación del proceso de elección en sí mismo y la ciudadanía en general que ya expresó su voluntad popular en las urnas a través del voto activo.

Por lo tanto, **no existe razón jurídica suficiente** para que, ante un empate, los procesos de elección de personas juzgadoras **carezcan de esta herramienta básica de revisión que sí existe en el resto del sistema electoral**.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Esto, porque en nuestro sistema electoral local el recuento de votos no es una formalidad innecesaria, sino una **herramienta técnica y racional destinada a dotar de certeza al resultado**, cuyo propósito es corregir errores materiales, identificar posibles inconsistencias y aclarar el sentido de los sufragios emitidos.

Por lo anterior, en el proyecto se propone:

1°. Revocar en lo que fue materia de impugnación el acuerdo impugnado.

2°. Ordenar al CEEPAC emita un nuevo acuerdo en el que, contemple un nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, previo a declarar el empate legal y la no asignación del cargo.

Esto, en la inteligencia de que el nuevo acuerdo deberá emitirse previo a la sesión de sumatoria final de los resultados de las elecciones, dentro del proceso de elección extraordinario de personas juzgadoras en curso; y, finalmente una vez hecho lo anterior, informe a este Tribunal el cumplimiento dado a esta sentencia dentro del plazo de 24 veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Es la cuenta." -----

-----DELIBERACIÓN DEL PROYECTO-----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretario, está a nuestra consideración Señores Magistrados, ¿alguien desea hacer uso de la voz?. -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: ¿Magistrado?." -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "bueno, nada más para precisar que no compartiré el sentido del proyecto en atención a la personalidad del Ciudadano que presenta el recurso y dado que la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

personalidad como parte fundamental, debió haber sido analizada desde otro punto de vista, sería todo."

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "También me permito anunciar mi voto en contra, respetuosamente, sí creo que existe esa causal de improcedencia en el caso concreto, el actor carece de interés legítimo o jurídico para impugnar el procedimiento definido por el CEEPAC en materia, en el supuesto caso de empates, entonces no detentar esta titularidad de este derecho, no basta con interés simple para acudir a esta instancia jurisdiccional, por lo que me parece que esta causal de improcedencia nos impide entrar al fondo del asunto y respetuosamente, mi voto también será en contra." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Debo comentar al respecto, muy respetuosa de los votos en contra, que de eso se trata la democracia, creo que por eso estamos aquí, que sí fue analizado y es parte del análisis central de este proyecto, sin embargo, seré respetuosa de los votos que los Magistrados emitan, gracias." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Magistrada." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Secretario General de Acuerdos, por favor apóyenos con la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "En contra." ----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, ¿Magistrada María Carolina López Rodríguez?”. - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: “A favor.” - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, ¿Magistrado Sergio Iván García Badillo? - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: “En contra”. - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto no ha sido aprobado en los términos precisados por no contar con la mayoría de votos, en consecuencia, se determina la no aprobación del proyecto y se ordena el retorno del mismo para la elaboración del proyecto definitivo.” - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: “Secretario para que por favor nos pueda precisar el retorno a que Magistratura le corresponde porque es un asunto de urgente resolución en tanto que el cómputo total por parte de la autoridad administrativa está a punto de verificarse.” - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Efectivamente Magistrada, de acuerdo a nuestra lista de retornos, la Magistratura que le corresponde la realización del engrose respectivo es la del Magistrado Sergio Iván García Badillo.”

- - - - - CIERRE DE LA SESIÓN - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: “Gracias, entonces con esa precisión, ahora sí le pregunto al Secretario General de acuerdos que nos informe si existe algún asunto pendiente por desahogar en esta sesión.” - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias. Al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 13:42 trece horas con cuarenta y dos minutos del día de su inicio, gracias a todos por su atención, que tengan buena tarde." - - - - -

- - - - - **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** - - - - -
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman la Magistrada y Magistrados en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRA MARÍA CAROLINA LÓPEZ RODRÍGUEZ
MAGISTRADA**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 28
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**ABOGADO SERGIO IVÁN GARCÍA BADILLO
MAGISTRADO**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública **número 28 veintiocho** correspondiente al año 2025 dos mil veinticinco del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 13 trece de junio del 2025 dos mil veinticinco.